

2111

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



LA PLATA, 28 OCT 2010

VISTO el expediente N° 21100-922761/10, por el cual tramita el pago de una factura emitida por la firma Alcatel-Lucent de Argentina S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por la prestación del servicio de mantenimiento de los sistemas de comunicaciones de centrales telefónicas y de los sistemas de atención de emergencias 911 en jurisdicción del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 10 de agosto de 2008 y el 28 de junio de 2010, la empresa citada en el exordio de la presente facturó por un monto total de pesos cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos veinticinco (\$4.466.325);

Que se encuentra agregada en las presentes actuaciones la factura pertinente tipo "B" N° 0009-00004765, la cual se halla debidamente conformada por el Superintendente de Comunicaciones, dependiente de la Superintendencia General de Policía;

Que en el marco de sus respectivas competencias, y según surge de las intervenciones obrantes en las presentes actuaciones, las áreas dependientes de las Superintendencias mencionadas en el párrafo precedente informaron que la prestación del servicio de mantenimiento de sistemas cuyo pago se pretende fue efectivamente realizada en tiempo y forma desde el 10 de agosto de 2008 hasta la fecha mencionada, destacándose que la misma permitió continuar de manera eficaz y eficiente con los servicios asignados a la Central de Atención Telefónica de Emergencias 911. Asimismo se expedieron en relación al precio facturado y realizaron un pormenorizado informe acerca de las características del sistema de comunicación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y de las prestaciones efectivamente realizadas por la firma Alcatel-Lucent de Argentina S.A.;

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Que, por otra parte, se encuentran explicitadas las causas, razones, argumentos y fundamentos que originaron la prestación del servicio sin el correspondiente amparo contractual y que derivaron en el reconocimiento y autorización de pago objeto de las presentes actuaciones, destacándose la importancia de mantener tal servicio de comunicación de las centrales telefónicas y de los elementos de atención de emergencias 911, que se constituyen en un fundamental instrumento de comunicación, de información y de prevención de posibles delitos para los destinatarios del servicio;

Que por su parte la Dirección de Compras y Contrataciones -Seguridad-, informó que por N° 21100-101960/07 tramita una contratación directa que tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las centrales Alcatel Ovni PCX, gestionada a fin de cubrir las necesidades por un período de veinticuatro meses a partir del 1 de octubre de 2010;

Que la suficiencia de las constancias e informes obrantes en las presentes actuaciones y la inexistencia de perjuicio fiscal alguno producido como consecuencia de los hechos citados, determinan la falta de mérito para la apertura del procedimiento investigativo que indique eventuales responsabilidades administrativas;

Que la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Justicia y Seguridad fijó el compromiso preventivo con el que se atenderá la erogación resultante del presente trámite;

Que obran los certificados de "Libre de deuda registrada", expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Que habiéndose realizado la prestación sin el pertinente amparo contractual y a efectos de evitar un enriquecimiento sin causa de la Administración Pública, procede el dictado del presente bajo la exclusiva responsabilidad de quien conformó la factura citada, como así también de los funcionarios que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado;

Que se expedieron la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y el Fiscal de Estado;

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*



Que la presente medida se dicta en ejercicio de las previsiones emergentes del Decreto N° 1344/04 y de conformidad con lo establecido en el artículo 144

de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Reconocer el gasto y autorizar el pago -en concepto de legítimo abono- a favor de la firma Alcatel-Lucent de Argentina S.A., de la factura tipo "B" N° 0009-00004765, por un monto total de pesos cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos veinticinco (\$4.466.325), por la prestación del servicio de mantenimiento de los sistemas de comunicaciones de centrales telefónicas y de los sistemas de atención de emergencias 911, por el período comprendido entre el 10 de agosto de 2008 y el 28 de junio de 2010, y por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar expresamente indicado que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad tanto del precio facturado como de la modalidad de contratación utilizada, queda bajo la exclusiva responsabilidad de quien conformó la factura citada en el artículo 1º, como así también de los funcionarios que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.

ARTÍCULO 3º. La erogación autorizada en el artículo 1º deberá ser atendida con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.17 - Cuenta de Terceros - Sistema Provincial de Alarmas - Ley N° 9858 - Categoría de Programa: ACE 2 - Finalidad 2 - Función 1 - Partida Principal 3 - Subprincipal 3 - Parcial 3 - (\$4.466.325).

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 4º. Disponer, en el marco de lo establecido por el artículo tercero del Decreto N° 1344/04, la falta de mérito para la apertura del procedimiento investigativo que determine eventuales responsabilidades administrativas, habida cuenta que no se ha producido perjuicio fiscal alguno y en atención a que resulta suficiente lo informado respecto a las causas, razones, argumentos y fundamentos que originaron la prestación del servicio sin el correspondiente amparo contractual y que derivaron en el reconocimiento y autorización de pago objeto de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2111


Ricardo Casal
Ministerio de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires